



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº-2024-GRA/GRS/GR-OERHH. *bte*

VISTO:

El expediente Nº 4527650, documento Nº 7323543-2024, por el que doña **Esther Antonia TECSI PEREDO**, solicita entrega económica por Luto por Fallecimiento de Familiar Directo causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña **Dolores PEREDO DE QUISPE**, fallecido el 13 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con el expediente de Vistos la recurrente acredita su vínculo familiar con la causante con la Partida de Nacimiento Nº 98, expedida por la Municipalidad Distrital de Cocachacra Región de Arequipa, y como Registradora de Estado Civil Ayda Luz Valdivia Rivera, y por otra lado mediante Boleta de Venta Nº 001-000086, expedida por la Funeraria "SAN MIGUEL ARCANDEL", la recurrente acredita haber asumido los Gastos de Sepelio lo que constituye condición básica para el otorgamiento del subsidio por este concepto;

Que, consecuentemente con la documentación adjunta, la recurrente acredita su derecho a percibir el Pago de Luto causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña Dolores PEREDO DE QUISPE, ocurrido el 13 de agosto del 2024, como consta en el Acta de función Nº 5001500635 otorgado por la RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrador - debidamente certificada por Ayda Luz Valdivia Rivera con D.N.I. Nº 30842044;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas de Personal de la Salud al Servicio del Estado, teniendo en consideración que la recurrente es personal comprendido en el artículo 3º inciso 3.2, literales a) y b) del mencionado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1153, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento" **DISPOSICIONES ESPECIFICAS** .- 5.5 Entrega Económica por Luto.- es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un familiar directo, cumpliendo con los requisitos establecidos para dicho derecho;

Que, la entrega económica por Luto es la entrega que otorga el Estado al personal de la Salud por fallecimiento de un Familiar Directo, el monto establecido es de: TRES MIL SOLES CON/100 (S/. 3,000.00), a favor de la solicitante para el cobro correspondiente el mismo que se otorga por el fallecimiento de Cónyuge, Hijos y Padres, se otorgará con el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo al grado de afinidad ya sea esposa con Partida de Matrimonio, Hijos y Padres con Partida de Nacimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500 soles;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y, por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2024, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Contando con los informes correspondientes y lo propuesto por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno del jefe de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a favor de doña **Esther Antonia TECSI PEREDO**, con D.N.I. N°29590331, Servidora Nombra, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel Remunerativo STC, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa -Red de Salud Islay de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobierno Regionales, la suma de: **TRES MIL CON/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de Luto, por deceso de su señora madre quien en vida fue doña **Dolores PEREDO DE QUISPE**, fallecida el 13 de agosto del 2024.

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica correspondiente, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veintidós* (25) del mes de *setiembre* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

